



## **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

### **Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios**

Resolución 124

(mayo 29 de 2025)

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA”

#### **LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 11 del Decreto Ley 4145 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país” ordenó la constitución del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores. Dichas disposiciones fueron derogadas y compiladas en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo.

Que el artículo primero de la Resolución reglamentaria 2013 de 1986 del Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las Instituciones Públicas o Privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución 2013 de 1986, en las empresas o instituciones públicas que tengan entre 50 y 499 trabajadores, el comité deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores. De igual forma en su artículo quinto señala que el empleador nombrará directamente a sus representantes en el Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA”

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional, indicando que el comité se seguiría rigiendo por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, y aumentó el periodo de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo primero de la Ley 1562 de 2012, estableció que, en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, determina que el Comité Paritario de Salud Ocupacional se entenderá como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el artículo 2.2.4.6.8 ibídem, consagra dentro de las obligaciones de los empleadores, la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente con los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Que la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST”, establece los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V, que deben cumplir con la conformación y funcionamiento del COPASST, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Que una vez finalizado el periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, constituido mediante Resolución 71 del 05 de abril de 2023 expedida por la UPRA, se efectuó la convocatoria a todos los servidores públicos de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), el día 04 de abril de 2025, para la elección de los 2 representantes por parte de los trabajadores, con fecha máxima de postulación el 09 de abril de 2025.

Que producto de la convocatoria, divulgada por los diferentes canales de comunicación por parte de la Asesoría de comunicaciones de la entidad, desde el 04 de abril y hasta el 09 de abril de 2025, se postularon seis (6) funcionarios.

Que el 05 de mayo, con el apoyo de la asesoría de Comunicaciones de la UPRA y a partir de la consolidación de las postulaciones, se divulgó a los funcionarios de la entidad, a través del correo electrónico de [comunicaciones@upra.gov.co](mailto:comunicaciones@upra.gov.co) los candidatos postulados.

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA”

Que con las candidaturas el día 06 de mayo de 2025 la UPRA cita a elecciones el 07 y 08 de mayo de 2025, de forma presencial, en jornada de 9:00 am a 12:00 pm y se establecieron los lineamientos a seguir en las votaciones.

Que el 05 de mayo de 2025, se presentó el desistimiento de un candidato, razón por la cual se adelantan las elecciones con los 5 candidatos restantes.

Que para garantizar la correcta implementación de la jornada de elección se designaron como jurados de votación, los siguientes funcionarios: Janne Carolina Aguilar Sanabria, Jairo Arturo Romero Copete, Sandra Cecilia Rosales Silva, Erika Iorena Molano Parra y Oscar Javier Muñoz Bejarano.

Que se efectuaron las votaciones según la etapa de planeación en la fecha y hora programada, registrando las novedades en el acta de escrutinio y votación No. 1, cerrando las urnas a la hora prevista con 53 votantes, arrojando los siguientes resultados:

| Nombres y apellidos            | Votos |
|--------------------------------|-------|
| Carlos Andrés Moreno Velasco   | 15    |
| Angelica María Velasco Ramírez | 12    |
| Yudith Lorena Laguna Torres    | 11    |
| Jhonathan Andrés Nieto Martín  | 10    |
| Tania Alexandra Rojas Muñoz    | 02    |
| Anulados                       | 03    |

Que, la Directora General de la UPRA por medio del radicado SEA 2025-3-008659 designó a los representantes y suplentes por parte del empleador, así

| PRINCIPALES                | CARGO     | SUPLENTE                  | CARGO    |
|----------------------------|-----------|---------------------------|----------|
| José Ricardo Reita Ramírez | Principal | Norella Peña Suárez       | Suplente |
| Jairo Arturo Romero Copete | Principal | Alvaro Estupiñán Manrique | Suplente |

Que en merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Conformación del COPASST.** Conformar por un término de dos años, para la vigencia 2025 - 2027, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), el cual estará compuesto por dos (2) representantes principales designados por el empleador, con sus respectivos suplentes; dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por parte de los trabajadores, quienes son elegidos por votación libre.

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA”

**Artículo 2. Representantes por parte del empleador.** Designar como representantes principales y suplentes por parte del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA, a los siguientes servidores:

| PRINCIPALES                | CARGO     | SUPLENTES                 | CARGO    |
|----------------------------|-----------|---------------------------|----------|
| José Ricardo Reita Ramírez | Principal | Norella Peña Suárez       | Suplente |
| Jairo Arturo Romero Copete | Principal | Alvaro Estupiñán Manrique | Suplente |

**Artículo 3. Representantes por parte de los servidores.** Designar como representantes principales y suplentes por parte de los servidores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA, a los servidores que fueron elegidos por votación libre realizada el día 24 de marzo de la vigencia actual, como se describe a continuación:

| PRINCIPALES                    | CARGO     | SUPLENTES                    | CARGO    |
|--------------------------------|-----------|------------------------------|----------|
| Carlos Andrés Moreno Velasco   | Principal | Yudith Lorena Laguna Torres  | Suplente |
| Angelica María Velasco Ramírez | Principal | Jhonatan Andrés Nieto Martin | Suplente |

**Artículo 4. Período.** El periodo de los integrantes del comité será de dos años a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**Artículo 5. Presidente del COPASST.** Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA al funcionario **José Ricardo Reita Ramírez**, Profesional Especializado, con las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

**Artículo 6. Secretario del COPASST.** El Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA en pleno, elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros, en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el artículo 13 de la misma resolución.

**Artículo 7. Reuniones.** Las reuniones del COPASST se realizarán de acuerdo con la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en especial, los artículos 2, 7 y 8.

**Artículo 8. Funciones.** Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo corresponden a las establecidas en la Resolución 2013 de 1986 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el Decreto 1072 de 2015, y las demás que le sean asignadas por la normatividad existente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

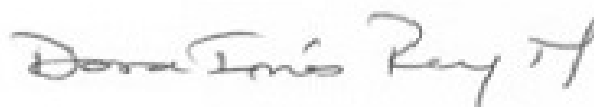
"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA"

**Artículo 9. Comunicaciones.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los servidores designados, para lo cual se deberá librar el correspondiente oficio o memorando por la Secretaría Ggeneral de la UPRA.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 29 días de mayo de 2025



**DORA INÉS REY MARTÍNEZ**  
Dirección General

|                 |                              |        |                                   |        |            |
|-----------------|------------------------------|--------|-----------------------------------|--------|------------|
| <b>Elaboró:</b> | WALTER STEVEN SUÁREZ FAGUA   | CARGO: | Profesional especializado 2028-20 | FECHA: | 26/05/2025 |
| <b>Revisó:</b>  | JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ      | CARGO: | Secretario general                | FECHA: | 29/05/2025 |
|                 | JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO | CARGO: | Asesor                            | FECHA: | 29/05/2025 |
|                 | JUAN HERNANDO VELASCO LOZANO | CARGO: | Asesor                            | FECHA: | 29/05/2025 |